

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

"2025, Año municipal de Elvia Carrillo Puerto"



**Cuautitlán**

Gobierno Humanista  
2025-2027



DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SECCIÓN: ENLACE ADMINISTRATIVO  
NO. OFICIO: DA/3272/2025  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE NOVIEMBRE DE 2025

**C. MIGUEL ÁNGEL SÁMANO FLORES**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente le envío un cordial saludo, así y en relación a su oficio número **ST/CGDyMR/UT/1397/2025** a través del cual remite la solicitud **00577/CUAUTIT/IP/2025** ingresada a través de la plataforma **SAIMEX**, que a la letra señala: **"SOLICITO POR ESTE MEDIO COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL Y DEL TITULO PROFESIONAL DE LAS PERSONAS QUE OCUPAN ACTUALMENTE LOS SIGUIENTES CARGOS: SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, TITULAR DE OBRAS PÚBLICAS, TITULAR DE DESARROLLO ECONÓMICO, TITULAR DE TURISMO, COORDINADOR GENERAL DE MEJORA REGULATORIA, TITULAR DE ECOLOGÍA, TITULAR DE DESARROLLO URBANO, TITULAR DE DESARROLLO SOCIAL, TITULAR DE LA DEPENDENCIA O DIRECCIÓN DE LAS MUJERES, TITULAR DEL CAMPO O EQUIVALENTES, TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO, TITULAR DE PROTECCIÓN CIVIL..."** (SIC), a través del presente recurso y con fundamento en el **Artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, mismo que a la letra señala: **Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla,**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"  
"2025, Año municipal de Elvia Carrillo Puerto"



**Cuautitlán**  
Gobierno Humanista  
2025-2027

efectuar cálculos o practicar investigaciones, y después de una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de esta Dirección, me permito remitir la documentación solicitada en Versión Publica Parcial con número de acuerdo **UT/CAU/SE039/AVPP001/2025**, mismo que fue aprobado en la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria en fecha 29 de Octubre del corriente.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

  
LIC. LIZHET BERENICE PINEDA GÓMEZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



EXPEDIENTE/MINUTARIO  
LBPG/dcant



<b>CUADRO DE CLASIFICACIÓN</b>	
<b>Fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación</b>	Trigésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Cuautitlán México, que tuvo verificativo el día veintinueve del mes de octubre del año dos mil veinticinco
<b>Denominación del área que tiene a resguardo la información solicitada</b>	Subdirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración del Municipio de Cuautitlán.
<b>Secciones clasificadas como confidenciales</b>	Aplicado a los <b>CERTIFICADOS DE COMPETENCIA LABORAL Y TITULOS PROFESIONALES</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• CURP, FIRMA ELECTRÓNICA, FOLIOS FISCALES, CÓDIGO QR, CÓDIGO DE BARRAS.</li> </ul>	
<b>Fundamento legal</b>	Artículo 6 apartado A, Fracción II, 16 Segundo Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 3.10, 3.11 fracciones I y II, 3.12, 3.15, 3.16, 3.20, 3.21, 3.22, 4.11 fracciones II y V y 4.14 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; y los Lineamientos y los numerales Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
<b>Rúbrica de la persona titular del área que tiene a resguardo la información clasificada</b>	 Lic. Alicia Leonor Martínez Espinosa Subdirectora de Recursos Humanos dependiente Del área de Administración del Municipio de Cuautitlán





COMITÉ DE TRANSPARENCIA.  
ASUNTO: VERSIÓN PÚBLICA PARCIAL DE  
LA INFORMACIÓN PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
00577/CUAUTIT/IP/2025  
ACUERDO NÚMERO: UT/CUAU/SE039/AVPP001/2025

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA PARCIAL DE LO SIGUIENTE: "CERTIFICADOS DE COMPETENCIA LABORAL Y TÍTULOS PROFESIONALES.", LA CUAL CONTIENE DATOS PERSONALES QUE OBRAN EN PODER DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN MÉXICO, Y QUE SE UBICA EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN II, 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3 FRACCIONES IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII Y XLV, 4, 6, 8, 23 FRACCIÓN IV, 45, 46, 47 SEGUNDO, CUARTO Y SEXTO PÁRRAFO, 49 FRACCIÓN VII, 52, 53 FRACCIÓN X, 59 FRACCIÓN V, 91, 122, 130, 132 FRACCIÓN I, 135, 136, 137, 143 FRACCIÓN I, 149 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2 FRACCIONES II Y V, 3 FRACCIÓN IV, 4 FRACCIONES XI Y XVII, 5 Y 15 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 3.10, 3.11 FRACCIONES I Y II, 3.12, 3.15, 3.16, 3.20, 3.21, 3.22, 4.11 FRACCIONES II Y V Y 4.14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y LOS NUMERALES TRIGÉSIMO OCTAVO, QUINCUAGÉSIMO, QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO, QUINCUAGÉSIMO TERCERO, QUINCUAGÉSIMO SEXTO Y QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. El Derecho de Acceso a la Información se encuentra reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado México y Municipios, como una fuente de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa y participativa que permite a las personas analizar, juzgar y evaluar a sus representantes y a sus servidores públicos y estimular la transparencia en los actos del Municipio, como uno de los principios rectores.
- II. El Derecho de Acceso a la Información, es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual emana el Acceso a la Información Pública, sin embargo, este derecho no confiere un poder absoluto, se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en la protección de la seguridad nacional y del orden público así como el derecho que tiene la sociedad de que sus intereses sean protegidos en su dignidad; excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiere; así, en cuanto a la protección de datos personales, se tienen normas que, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público pueda causar daños a la integridad e interés de una persona, como discriminación dentro de la sociedad, por lo tanto se cuenta con normas que tienden a proteger la privacidad e integridad de las personas, mientras que por lo que respecta a la protección de las personas existen normas que protegen el derecho a la vida, a la privacidad o intimidad. El Derecho a la Información tiene como límites el decoro, el honor, el respeto, la honestidad y la estimación. El Principio de la Máxima Publicidad comprende que la información en posesión de los sujetos obligados es pública y excepcionalmente reservada o confidencial, en apego a lo que señala la norma vigente.
- III. Que de conformidad con lo señalado por los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I,

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820  
cautitlanmx.humanista@gmail.com

55 2620 7800 [www.cuautitlan.gob.mx](http://www.cuautitlan.gob.mx) Gobierno de Cuautitlán



135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; El Ayuntamiento de Cuautitlán, reviste el carácter de Sujeto Obligado, por lo tanto la información generada administrada o en su posesión es un bien público y en consecuencia toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos de las excepciones que marca la Ley; debiendo, a efecto de llevar a cabo un acuerdo del Comité de Transparencia, para la aprobación en su caso de las versiones públicas de documentos, así como la clasificación de la información confidencial y reservada atendiendo lo dispuesto en la multicitada Ley, debiendo considerar la existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño a los intereses jurídicos tutelados por la norma.

- IV. Atendiendo a lo ordenado por los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo, Quincuagesimo primero, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercer, Quincuagésimo Sexto y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, para clasificar información confidencial y reservada se tiene que la obligación y facultad la cual se ejercerá a través del Comité de Transparencia de cada Sujeto Obligado, el que emitirá el acuerdo de clasificación de la información que se determina como reservada o confidencial y solo proporcionará aquella que sea pública, precisando el tipo de información que se está protegiendo, fundando y motivando la clasificación, destacando la relación de causa-efecto de que el daño que se pueda producir con la liberación de la información sea mayor que el interés jurídico de conocerla, sin embargo, las partes del documento o expediente que se clasifica y el responsable de su conservación es la Subdirección de Recursos Humanos adscrita a la Dirección de Administración Pública Municipal de Cuautitlán México.
- V. De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción 4, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones II, VIII y IX, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; la información confidencial es la clasificada con ese carácter, de manera permanente, por las disposiciones de estas y otras leyes, que al ser divulgada afecte la privacidad de las personas.
- VI. Que la Versión Pública debe ser emitida cuando el documento que fue solicitado y administrado, contenga información confidencial o reservada. Lo anterior, debe realizarse mediante un acto idóneo por el cual se clasifique la información en posesión del Sujeto Obligado de que se trate, siendo dicho acto un acuerdo que deberá contener un razonamiento lógico en el que se demuestre que la información se encuentra en alguna de las hipótesis previstas en la citada Ley.
- VII. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cuautitlán, es legalmente competente para expedir el acuerdo de Versión Pública Parcial para la clasificación de datos personales, de conformidad con los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracción VIII, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y los Lineamientos Cuarenta y Seis, y Cuarenta y Siete de los Lineamientos para recepción, tramite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como los recursos de revisión que deberán de observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.





En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales citadas, se expide el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** El presente acuerdo se emite, en virtud del proyecto de Versión Pública Parcial para clasificación de datos personales, presentado por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal a propuesta de la Servidora Pública Habilitada de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán México, para que el Comité de Transparencia resuelva lo conducente.

**SEGUNDO:** Este acuerdo tiene por objeto aprobar la versión pública parcial de la información contenida en **"CERTIFICADOS DE COMPETENCIA LABORAL Y TITULOS PROFESIONALES."** la cual contiene datos personales y obran en poder de la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán México y que se ubican en los supuestos previstos en los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracción VIII, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

**TERCERO:** De la información que la Subdirección de Recursos Humanos adscrita a la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán México, a la fecha de la emisión del presente acuerdo, se determina la **VERSIÓN PÚBLICA PARCIAL** como **CONFIDENCIAL DE LO SIGUIENTE:**

<b>ASUNTO TEMÁTICO:</b>	Versión pública parcial de la información contenida en <b>"CERTIFICADOS DE COMPETENCIA LABORAL Y TITULOS PROFESIONALES."</b> el cual contiene datos personales que obran en poder de la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración del municipio de Cuautitlán México.
<b>SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIALES:</b>	Los datos personales que se encuentran contenidos en <b>"CERTIFICADOS DE COMPETENCIA LABORAL Y TITULOS PROFESIONALES."</b> <i>Los cuales son:</i> CURP, FIRMA ELECTRÓNICA, FOLIOS FISCALES, CÓDIGO QR, CÓDIGO DE BARRAS.
<b>CLASIFICACIÓN LEGAL:</b>	VPP (Versión Pública Parcial) C (Confidencial) consistente en los datos personales que se encuentran contenidos en <b>"CERTIFICADOS DE COMPETENCIA LABORAL Y TITULOS PROFESIONALES."</b> que contienen datos personales que obran en poder de la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán México.
<b>CLASIFICACIÓN TIPO:</b>	D (Documento) los datos personales que se encuentran contenidos en <b>"CERTIFICADOS DE COMPETENCIA LABORAL Y TITULOS PROFESIONALES."</b> (SIC) que contienen datos personales y obran en poder de la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán México.
<b>OFICINA DE RESGUARDO:</b>	Oficinas de la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán México.
<b>CLAVE DEL ARCHIVO:</b>	P (Permanente) en lo relativo a los datos personales que se encuentran contenidos en el <b>"CERTIFICADOS DE COMPETENCIA LABORAL Y TITULOS PROFESIONALES."</b> que obran en poder de la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cuautitlán México.

*Handwritten signature and initials in blue ink.*





<p><b>FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA CLASIFICACIÓN:</b></p>	<p>Artículo 6 apartado A, Fracción II, 16 Segundo Párrafo de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracciones VIII, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 3.10, 3.11 fracciones I y II, 3.12, 3.15, 3.16, 3.20, 3.21, 3.22, 4.11 fracciones II y V y 4.14 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; y los numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Sexto y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p>
<p><b>MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN:</b></p>	<p>Los datos personales que se encuentran contenidos en <b>“CERTIFICADOS DE COMPETENCIA LABORAL Y TITULOS PROFESIONALES.”</b> <i>Los cuales son:</i> <b>CURP, FIRMA ELECTRÓNICA, FOLIOS FISCALES, CÓDIGO QR, CÓDIGO DE BARRAS.</b></p>
<p><b>SUPUESTO DEL ARTÍCULO 137 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS:</b></p>	<p>Se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que los datos personales contenidos en dichos documentos, se refieren a la vida privada y/o los datos personales, que no son de acceso público; además de que puede producir un daño y un riesgo a la vida y seguridad y salud de una persona.</p>
<p><b>SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 143 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS:</b></p>	<p>De los argumentos expresados en la motivación, se advierte que corresponde legítimamente a las hipótesis contenidas en el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.</p>

**CUARTO:** Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracciones IV, IX, XI, XX, XXI, XXII, XXIII, XXXII y XLV, 4, 6, 8, 23 fracción IV, 46, 47 Segundo, Cuarto y Sexto párrafo, 49 fracción VIII, 52, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 130, 132 fracción I, 135, 136, 137, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y V, 3 fracción IV, 4 fracciones XI y XVII, 5 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 3.10, 3.11 fracciones I y II, 3.12, 3.15, 3.16, 3.20, 3.21, 3.22, 4.11 fracciones II y V y 4.14 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. La información antes señalada permanecerá con ese carácter de manera **permanente** en su **Versión Pública Parcial** a partir de la emisión del presente acuerdo.

Así lo resolvieron y lo firmaron al margen y al calce las y los que en ella intervinieron, asimismo se da cuenta que de acuerdo al artículo 45 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS se reunieron las y los tres integrantes del Comité de Transparencia con derecho a voz y a voto, contando con la participación del encargado de la Protección de los Datos Personales del Comité de Transparencia con derecho a voz y no a voto; de conformidad con el artículo 46 de la ley en comento, quién también suscribe la misma, ya que en el presente acuerdo

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cautitlán, Méx. C.P. 54820  
 cautiltanmx.humanista@gmail.com


55 2620 7800 [www.cautitlan.gob.mx](http://www.cautitlan.gob.mx) Gobierno de Cautitlán








se atendieron asuntos relacionados con la materia de la Protección de los Datos Personales.

Así lo resolvieron y lo firmaron los integrantes del Comité de Transparencia a los 29 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. -----

  
C. MIGUEL ANGEL SÁMANO FLORES,  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTE  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
C. DIEGO ULISES HERRERA RUIZ.,  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
Y COORDINADOR DE ARCHIVO MUNICIPAL

  
C. KARLA DANIELA ANGELES LIRA  
EN SUPLENCIA DE CELESTE ISABEL ALBARRAN VALDES  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE  
CONTROL MUNICIPAL CON NUMERO DE OFICIO OIC/CUA/EA/0024/2025  
DE FECHA 01/ OCTUBRE/ 2025

  
LIC. MARISOL GONZALEZ TOLEDO  
EN SUPLENCIA DEL ENCARGADO DE LA PROTECCION DE LOS DATOS  
PERSONALES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y CONSEJERO JURIDICO  
DESIGNADO CON NUMERO DE OFICIO CJC/0475/2025  
DE FECHA 19/ MAYO/ 2025





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
MÉXICO  
¡El poder de servir!

FINANZAS  
SECRETARÍA DE FINANZAS

IHAEM  
INSTITUTO HACENDARIO  
DEL ESTADO DE MÉXICO

El Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Hacendario del Estado de México y de la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México (COCERTEM), otorga el presente:



## CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL EN LA NORMA INSTITUCIONAL

"Conducir las funciones de la Secretaría del Ayuntamiento en los municipios del Estado de México"

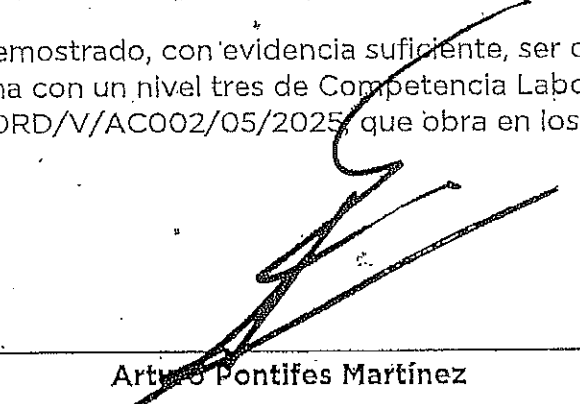
a:

**ALBERTO ROMERO REYES**

Folio COCERTEM  
CFSAMEM-016-2025

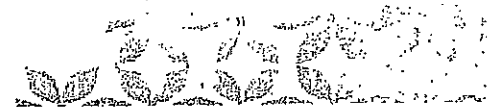


En virtud de haber demostrado, con evidencia suficiente, ser competente en las cinco unidades que integran la norma con un nivel tres de Competencia Laboral, según el número de acuerdo GDCyMC/ORD/V/AC002/05/2025 que obra en los registros de la COCERTEM.

  
Arturo Pontifes Martínez

Vocal Ejecutivo del Instituto Hacendario  
del Estado de México.

Toluca, Estado de México, 30 de mayo del dos mil veinticinco.





Número de Cédula Profesional  
3867401



CIUDAD DE MÉXICO

Libro	Foja	Número	Tipo
3867	23	6	C1

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Educación Pública  
Dirección General de Profesiones  
Cédula Profesional Electrónica

Se expide a:

Datos del profesionista

LILIA GABRIELA	LÓPEZ	ANDRADE
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Quien cumplió con los requisitos establecidos en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y su Reglamento, la cédula con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de:

LICENCIATURA EN DERECHO	612301
Nombre del programa	Clave

Datos de la institución educativa

UNIVERSIDAD DE CUAUTILÁN IZCALLI, PLANTEL LAGO DE LOS LIRIOS	150197
Nombre o denominación	Clave

Datos de expedición y firma electrónica

24/04/2019	17:56:18
Fecha	Hora

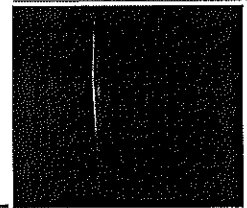
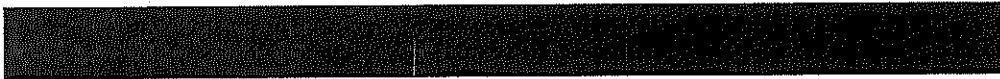
Se expide la presente cédula electrónica de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y demás relativos y aplicables.

El presente acto administrativo cuenta con la firma electrónica avanzada del servidor público competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Firma electrónica



DR. JUSTINO EDUARDO ANDRADE SANCHEZ  
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES



La presente cédula electrónica, su integridad y autoría se podrá comprobar en [www.gob.mx/cedulaprofesional](http://www.gob.mx/cedulaprofesional)

Identificador electrónico - cédula  
3867401



El Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Hacendario del Estado de México y la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México (COCERTEM),

otorga el presente



# Certificado de Competencia Laboral en la Norma Institucional

“Administrar la Tesorería Municipal”

a

**Lilia Gabriela López Andrade**

En virtud de haber demostrado, con evidencia suficiente, ser competente en las tres unidades que integran la norma con un nivel cuatro de Competencia Laboral, según el número de acuerdo GOC/ORD/III/AC003/07/2021, que obra en los registros de la COCERTEM.

El presente se extiende en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el 27 de julio de 2021.

Coordinador  
de la COCERTEM

Dr. Felipe Javier Serrano Liarena  
Socjal Ejecutivo del IHAEM

Secretaria Ejecutiva  
de la COCERTEM

Marina Hernández  
Coordinadora de Planeación del IHAEM



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
MÉXICO  
¡el poder de servir!

FINANZAS  
SECRETARÍA DE FINANZAS

IHAEM  
INSTITUTO HACENDARIO  
DEL ESTADO DE MÉXICO

C. Lilia Gabriela López Andrade  
**PRESENTE**

Con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7, del Reglamento de la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México y el artículo 18 de las Reglas de Operación para la Manifestación de Créditos para la Validación Anual del Certificado de Competencia Laboral, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

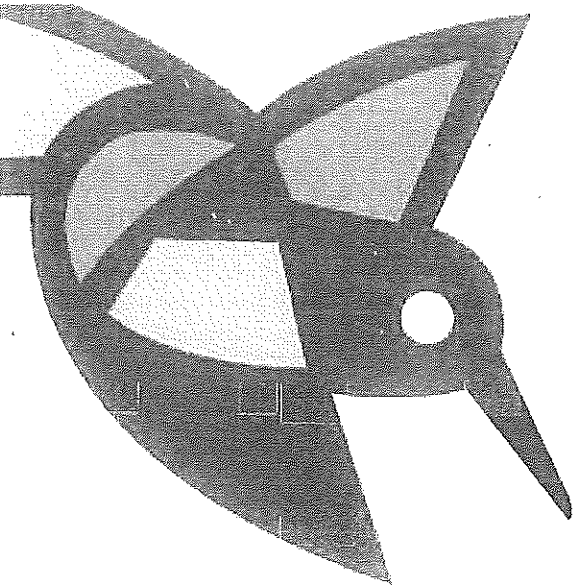
Se hace constar, que el certificado de la NICL "Administrar la Tesorería Municipal", con número de folio ATM-025-2021, refrenda su validez hasta el 2 de julio del 2026, sustentado bajo el acuerdo GDCYMIC/ORD/III/AAC001/07/2025.

Se extiende la presente para fines de vigencia mencionada; en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 31 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.



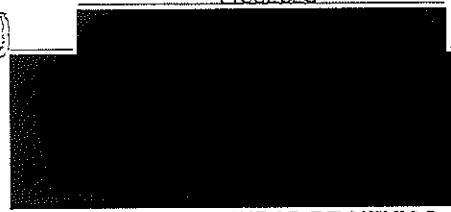
Folio COCERTEM  
R066-ATM-2025

Arturo Pontifes Martínez  
Vocal Ejecutivo del Instituto Hacendario  
del Estado de México





Número de Cédula Profesional  
11582325



CIUDAD DE MEXICO

Libro	Foja	Número	Tipo
1158	130	4	C1

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Educación Pública  
Dirección General de Profesiones  
Cédula Profesional Electrónica

Se expide a:

Datos del profesionista

FELIPE DE JESUS  
Nombre(s)

JIMENEZ  
Primer apellido

RAMIREZ  
Segundo apellido

Quien cumplió con los requisitos establecidos en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y su Reglamento, la cédula con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de:

MAESTRÍA EN INGENIERÍA  
Nombre del programa

511571  
Clave

Datos de la institución educativa

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
Nombre o denominación

090001  
Clave

Datos de expedición y firma electrónica

04/06/2019  
Fecha

13:56:07  
Hora

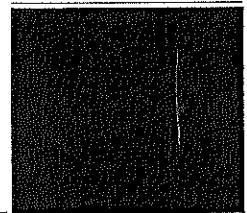
Se expide la presente cédula electrónica de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y demás relativos y aplicables.

El presente acto administrativo cuenta con la firma electrónica avanzada del servidor público competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Firma electrónica



R. JUSTINO EDUARDO ANDRADE SANCHEZ  
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES



La presente cédula electrónica, su integridad y autenticidad se podrá comprobar en [www.gob.mx/cedulaprofesional](http://www.gob.mx/cedulaprofesional)

Identificador electrónico - cédula





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO

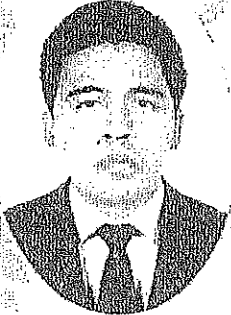


ESTADO DE  
MÉXICO  
¡El poder de servir!

FINANZAS  
SECRETARÍA DE FINANZAS

IHAEM  
INSTITUTO HACENDARIO  
DEL ESTADO DE MÉXICO

El Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Hacendario del Estado de México y de la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México (COCERTEM), otorga el presente



## CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL EN LA NORMA INSTITUCIONAL

"Administrar la Obra Pública Municipal y servicios relacionados con las mismas en el Estado de México"

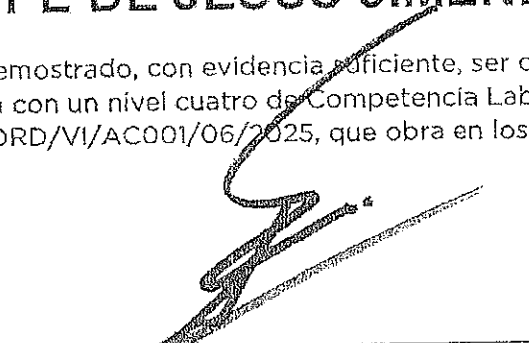
a:

**FELIPE DE JESUS JIMENEZ RAMIREZ**

Folio COCERTEM  
AOPMySrmEM-035-2025

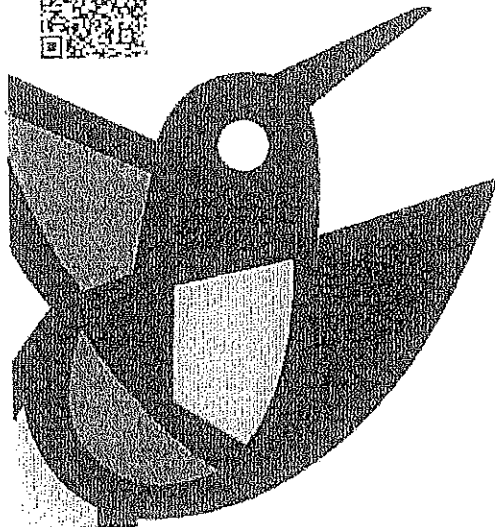


En virtud de haber demostrado, con evidencia suficiente, ser competente en las cinco unidades que integran la norma con un nivel cuatro de Competencia Laboral, según el número de acuerdo GDCyMC/ORD/VI/AC001/06/2025, que obra en los registros de la COCERTEM.

  
Arturo Pontifes Martínez

Vocal Ejecutivo del Instituto Hacendario  
del Estado de México.

Toluca, Estado de México, 23 de junio del dos mil veinticinco.

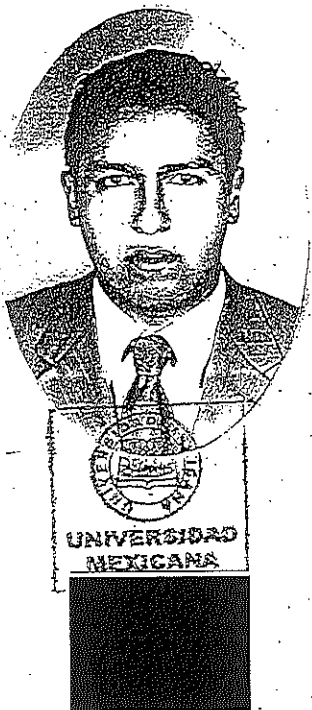




# Universidad Mexicana

Otorga a *José Alonso Chavarría Guevara*

el Título de *Licenciado en Derecho*



*Con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública, según Acuerdo No. 952287*

*de fecha 18 de Septiembre de 1995 en atención a que terminó los estudios correspondientes el día 07 de Mayo de 2002.*

*Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 28 de Marzo de 2002*

*El Rector*

*Dr. Angel Antonio Mattiello Canales*



Gobierno de México

20018

Educación  
Secretaría de Educación Pública



Conocer  
Normalización - Certificación  
Competencias Laborales

Fundación México

## EL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Otorga a:

**JOSE ALONSO CHAVARRIA GUEVARA**



con Clave Única de Registro de Población:

Certificado de Competencia Laboral en el Estándar de Competencia

Gestión para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales

Inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia con clave EC0516  
Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha: 02 de diciembre de 2014.

Entidad de Certificación y Evaluación

Fundación México para el Desarrollo Sustentable Humano y Social, A.C.

El presente se expide en la Ciudad de México, a 3 de junio de 2025

Mtra. Guillermina Alvarado Moreno  
Directora General de CONOCER



Folio CONOCER: D-0009988825

COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. NO REQUIERE TRÁMITE ADICIONAL DE LEGALIZACIÓN.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
MÉXICO  
¡El poder de servir!

FINANZAS  
SECRETARÍA DE FINANZAS

IHAEM  
INSTITUTO HACENDARIO  
DEL ESTADO DE MÉXICO

20165

El Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Hacendario del Estado de México y de la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México (COCERTEM), otorga el presente



## CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL EN LA NORMA INSTITUCIONAL

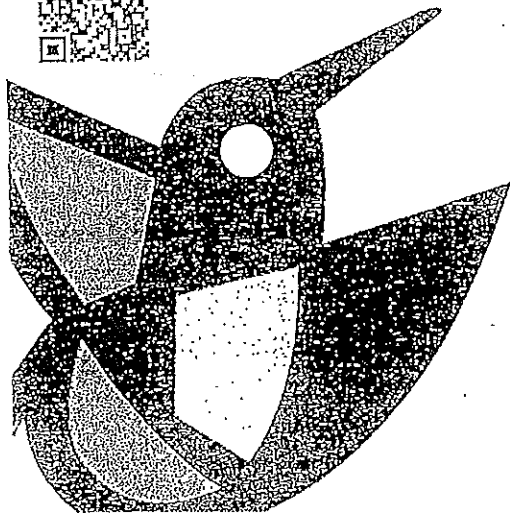
"Desarrollar el Fomento Turístico en los Municipios del Estado de México"

a:

### PAMELA MONSERRAT GONZALEZ RAMIREZ

En virtud de haber demostrado, con evidencia suficiente, ser competente en las cinco unidades que integran la norma con un nivel cuatro de Competencia Laboral, según el número de acuerdo GDCyMC/ORD/VI/AC001/06/2025, que obra en los registros de la COCERTEM.

Folio COCERTEM  
DFTMEM-033-2025



Arturo Pontifes Martínez

Vocal Ejecutivo del Instituto Hacendario  
del Estado de México.

Toluca, Estado de México, 23 de junio del dos mil veinticinco.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
MÉXICO  
¡El poder de servir!

FINANZAS  
SECRETARÍA DE FINANZAS

IHAEM  
INSTITUTO HACENDARIO  
DEL ESTADO DE MÉXICO

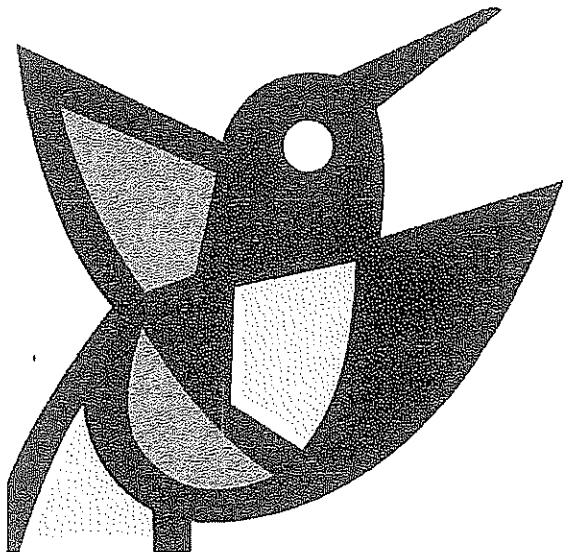
**C. Martín Gerardo Rojas Cuandón  
PRESENTE**

Con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7, del Reglamento de la Comisión Certificadora de Competencia Laboral para el Servicio Público del Estado de México y el artículo 18 de las Reglas de Operación para la Manifestación de Créditos para la Validación Anual del Certificado de Competencia Laboral, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Se hace constar, que el certificado de la NICL "Gerenciar el Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial en el Ámbito de la Administración Pública Municipal", con número de folio GDUyOTAAPM-008-2021, refrenda su validez hasta el 11 de noviembre del 2025, sustentado bajo el acuerdo GDCyMC/ORD/XI/AC001/011/2024.

Se extiende la presente para fines de vigencia mencionada; en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Folio COCERTEM  
R040-GDUyOTAAPM-2024



Mtra. Ella Esther Flores Gallegos  
En suplencia del titular de la Vocalía Ejecutiva  
del Instituto Hacendarlo del Estado de México



Estados Unidos Mexicanos  
 Secretaría de Educación Pública  
 Dirección General de Profesiones  
 Cédula Profesional Electrónica

Número de Cédula Profesional  
 12781313



CIUDAD DE MÉXICO

Libro	Foja	Número	Tipo
1278	73	18	C1

Se expide a:

Datos del profesionista

GALIA AMARANTA  
 Nombre(s)

CONTRERAS  
 Primer apellido

GARCIA  
 Segundo apellido

Quien cumplió con los requisitos establecidos en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y su Reglamento, la cédula con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de:

LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA  
 Nombre del programa

231301  
 Clave

Datos de la institución educativa

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, CIUDAD DE  
 MÉXICO  
 Nombre o denominación

090492  
 Clave

Datos de expedición y firma electrónica

30/03/2022  
 Fecha

15:49:04  
 Hora

Se expide la presente cédula electrónica de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y demás relativos y aplicables.

El presente acto administrativo cuenta con la firma electrónica avanzada del servidor público competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Firma electrónica




LIC. CARLOS ALBERTO PUGA BOLIO

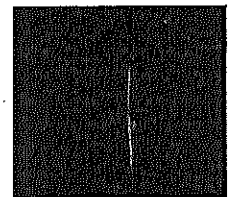
TITULAR DE LA UNIDAD DE ACTUALIZACIÓN  
 NORMATIVA, LEGALIDAD Y REGULACIÓN



Con fundamento en los artículos 11, fracción XI, y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y en términos de lo dispuesto por el Artículo Único, fracción VII, del ACUERDO número 01/01/21 por el que se reorganizan orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2021.

La presente cédula electrónica, su integridad y autenticidad se podrá comprobar en [www.gob.mx/cadulaprofesional](http://www.gob.mx/cadulaprofesional)

Identificador electrónico - cédula  
 12781313





GOBIERNO DE  
MÉXICO

EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONOCER  
conocimiento • competencias • aprendizaje



## EL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Otorga a:

**GALIA AMARANTA CONTRERAS GARCIA**

con Clave Única de Registro de Población:



Certificado de Competencia Laboral en el Estándar  
de Competencia

Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas  
de violencia de género.

Inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia con clave: EC0539  
Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha: 13 de abril de 2015.

Organismo Certificador

ESPECIALISTAS EN ASESORÍA, CONSULTORÍA Y  
CAPACITACIÓN PR&H, S.C.

El presente se expide en la Ciudad de México, a 4 de octubre de 2023

Rodrigo A. Rojas Navarrete  
Director General del CONOCER



Folio CONOCER: D-00368860.

COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS  
PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NO REQUIERE TRÁMITES ADICIONALES DE LEGALIZACIÓN

deer





GOBIERNO DE  
MÉXICO

EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

20023  
CONOCER  
conocimiento • competitividad • crecimiento



# EL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Otorga a:

**GALIA AMARANTA CONTRERAS GARCIA**

con Clave Única de Registro de Población:



Certificado de Competencia Laboral en el Estándar  
de Competencia

Acompañamiento inicial para la atención a víctimas

Inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia con clave: EC1172  
Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha: 25 de julio de 2019.

Entidad de Certificación y Evaluación

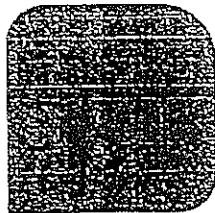
Fundacion para el Desarrollo Humano Civika, A.C.

El presente se expide en la Ciudad de México, a 15 de octubre de 2024

Rodrigo A. Rojas Navarrete  
Director General del CONOCER



Folio CONOCER: D-00194586



COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS  
DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS



Gobierno de México

Educación  
Secretaría de Educación Pública

Conocer  
Normalización • Certificación  
Competencias Laborales



# EL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Otorga a:

**MARIO MARTINEZ MORALES**



con Clave Única de Registro de Población:

Certificado de Competencia Laboral en el Estándar de Competencia

Elaboración de Programas Especiales de Protección Civil de acuerdo al riesgo

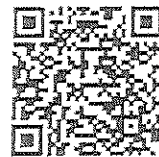
Inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia con clave: EC0908.01  
Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha: 19 de enero de 2024.

Entidad de Certificación y Evaluación:

Universidad Tecnológica de Tecámac

El presente se expide en la Ciudad de México, a 22 de julio de 2025

Mtra. Guillermina Alvarado Moreno  
Directora General de CONOCER



Folio CONOCER: D-0014853425

COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS  
EN PROTECCIÓN CIVIL CON ENFOQUE EN GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. NO REQUIERE TRÁMITES ADICIONALES DE LEGALIZACIÓN

